

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

ERG/GCM/HMT/RRF

Aprueba Convenio para la Entrega de Ayudas
Técnicas, que indica.

RES EXENTA: N° 000903

SANTIAGO, 23 FEB 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido consta en el DFL N°1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia del año 2001; la Ley 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N°20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público año 2012; Resolución Exenta N°5746 de fecha 7 de diciembre de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad que aprueba Subrogancia del Servicio; la Resolución N°1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE Convenio para la Entrega de Ayudas Técnicas suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio Nacional de Menores, para la organización CREAD Nuevo Amancer, de fecha 13 de enero de 2012 cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.

2.- IMPÚTESE el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 584, del presupuesto vigente.

ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE



OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)

CONVENIO PARA LA ENTREGA DE AYUDAS TÉCNICAS

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

CON

SERVICIO NACIONAL DE MENORES

En Santiago de Chile, a 13 de enero de 2012, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N°72.576.700-5, representado por su Director Nacional, don Óscar Mellado Berríos, cédula nacional de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Huérfanos N°1313, Piso 6, comuna de Santiago, por una parte, en adelante SENADIS y por la otra, el SERVICIO NACIONAL DE MENORES, rol único tributario N°61.008.000-6, en adelante SENAME, representado legalmente por doña Ricardo Suazo Guzmán, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Maipú N° 999, Concepción, han acordado el siguiente convenio:

TENIENDO PRESENTE:

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 61 de la Ley N° 20.422 Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad, el Servicio Nacional de la Discapacidad es un servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

Que, según lo dispuesto en los artículos 62 letra g) de la citada Ley N°20.422, el Servicio Nacional de la Discapacidad tiene por función: financiar, total o parcialmente, ayudas técnicas requeridas por una persona con discapacidad para mejorar su funcionalidad y autonomía personal.

Que, la Ley N°20.422, en su artículo 66, letra c) confiere a la Dirección Nacional la facultad de dirigir, organizar y administrar el Servicio y velar por el cumplimiento de sus objetivos. Asimismo, en virtud de lo señalado en la parte final de su letra f), podrá celebrar cualquier acto o contrato en cumplimiento del objeto y funciones del Servicio.

Que, las acciones que contempla el presente Convenio tienen por objeto dar cumplimiento a lo señalado en los considerandos anteriores, motivo por el que SENADIS ha determinado técnica y fundadamente contribuir al financiamiento.

HAN CONVENIDO LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El presente acuerdo tiene por objeto que SENADIS entregue a SENAME, las ayudas técnicas que se individualizarán, con el objeto que éstas sean entregadas a la Organización CREAD Nuevo Amanecer, con domicilio en Avenida Andalien N°780, Concepción en adelante "La Organización" la que técnicamente, ha sido identificada por la contraparte como una entidad que requiere para el cumplimiento de sus funciones las ayudas técnicas que a continuación se indican:

Familia	Ayudas Técnicas	N° de Ayudas Técnicas
ALZA WC	ALZA WC CON APOYABRAZOS	1
BALONES TERAPÉUTICOS	BALON TERAPEUTICO DE 2 KILOS	2
BALONES TERAPÉUTICOS	BALON TERAPEUTICO DE CUERO DE 1 KILO	2
BANQUETA DE TINA	BANQUETA DE TINA CON SILLA GIRATORIA	1
BARRAS DE TINA	BARRA DE TINA RECTA DE 60 CMS. DE LARGO	2
COLCHONETAS	COLCHONETA TERAPEUTICA DE ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD DE 2 MTS. DE LARGO X 1 MT. DE ANCHO X 6 CMS. DE ESPESOR	4
CUÑAS TERAPÉUTICAS	CUBO TERAPEUTICO DE ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD DE 30 CMS. X 30 CMS.	4
ROLLOS TERAPÉUTICOS	ROLLO TERAPEUTICO DE ESPUMA DE MEDIANA DENSIDAD DE 1 MT. DE LARGO X 30 CMS. DE DIAMETRO	4
SILLA Y MESA DE MADERA ADAPTADA	SILLA Y MESA DE MADERA ADAPTADA TIPO MODULAR, MESA DE 80 CMS. DE LARGO SIN ARISTAS	2

La entrega de los bienes deberá constar a través de un acta, suscrita por SENAME y el representante legal de la Organización en la que se debe consignar, además, la fecha y la individualización de los bienes (cantidad y tipo). La referida acta de entrega, deberá ser presentada por SENAME, junto con la rendición de cuentas.

SEGUNDO: SENAME deberá supervisar que estas ayudas técnicas durante la ejecución de acciones de rehabilitación, de inserción laboral, de integración social y educativa de personas con discapacidad que se desarrolle en la sede de la Organización, o en otros establecimientos que determine. SENADIS queda facultado para supervisar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula.

TERCERO: SENAME supervisará que la Organización ponga a disposición de las personas que atiende en los establecimientos de su dependencia las ayudas técnicas que en virtud de este convenio reciba.



En caso que SENAME resuelva entregar a uno o más de los beneficiarios de la Organización, inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, alguna de las ayudas técnicas individualizadas en la cláusula primera de este acuerdo de voluntades, con el objeto de contribuir a su proceso de rehabilitación, inserción o integración, deberá celebrar un contrato de comodato con dicho beneficiario, en el que se estipulen las modalidades del préstamo de uso que otorgará, lo que será comunicado a SENAME por la Organización. Para dichos efectos, deberá utilizar los formularios de este tipo de contrato que le serán proporcionados por el Servicio Nacional de la Discapacidad.

SENAME, dentro de los veinte días corridos a la fecha de suscripción del contrato de comodato, deberá remitir al SENADIS una copia de éste.

De tratarse de niñas y niños, menores de 6 años de edad, NO requieren estar inscritos en el Registro Nacional de la Discapacidad, siendo suficiente un Informe que contenga la determinación diagnóstica del médico tratante y la presentación de un plan de tratamiento, de acuerdo al artículo 70 de la Ley N° 20.422.

CUARTO: SENAME no podrá entregar en comodato ayudas técnicas a personas que hayan sido beneficiarias directas de SENADIS con anterioridad, respecto de la misma ayuda técnica mientras se encuentre vigente su plazo de vida útil establecido en el Manual de Procedimiento de ayudas Técnicas. La información necesaria para dar cumplimiento adecuado a esta cláusula podrá ser obtenida en nuestra página web www.senadis.gob.cl o directamente en la Dirección Regional Respectiva, disponible en nuestra página web

QUINTO: Celebrado el Contrato de Comodato señalado en la cláusula precedente, será responsabilidad de SENAME, reasignar las ayudas técnicas cuya adquisición haya sido financiada total o parcialmente por el Servicio Nacional de la Discapacidad, a personas con discapacidad inscritas en el Registro Nacional de la Discapacidad, priorizando entre aquellas que presenten un mayor grado de discapacidad y menor nivel socioeconómico, de acuerdo con sus procedimientos internos, cuando los beneficiarios de la Organización las hayan devuelto por cualquier motivo.

Para efectuar esta reasignación, SENAME deberá considerar el impacto de la ayuda técnica en la inclusión social de la persona con discapacidad.

SEXTO: El presente convenio entrará en vigencia, desde la fecha de la Resolución Exenta de SENADIS que lo apruebe, hasta el vencimiento del plazo establecido como vida útil para las ayudas técnicas de conformidad al Manual de Procedimiento de Ayudas Técnicas que se adjunta y se entiende formar parte integrante del presente acuerdo de voluntades, en todo cuanto sea pertinente y no contravenga al presente convenio.

SEPTIMO: En caso de incumplimiento de alguna de las estipulaciones del presente Convenio, SENADIS podrá ejercer todas las acciones legales para obtener la indemnización de los perjuicios que hubiere sufrido, y recuperar el total del aporte financiado por el presente convenio, todo con reajustes e intereses corrientes. Esto, sin perjuicio de otras acciones judiciales que pudieran ser procedentes en conformidad a la ley.

OCTAVO: SENADIS queda facultado para solicitar información a SENAME acerca del cumplimiento de este convenio, en cualquiera de las etapas de su desarrollo y para fiscalizarlo. Asimismo, realizar actividades de promoción y difusión para lo cual contará con la colaboración de SENAME.



NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO: La personería de don Oscar Mellado Berríos para representar al Servicio Nacional de la Discapacidad consta en la Ley N° 20.422, artículo 67 letra a), y en la Resolución Exenta de Senadis N°334, de 11 de febrero de 2011, y la de don Ricardo Suazo Guzmán para representar a SENAME, constan en Resolución N° 0869 Del 23 De Diciembre de 2011, del Servicio Nacional de Menores.

Se firma el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y valor, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

OSCAR MELLADO BERRÍOS
Director Nacional (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA
DISCAPACIDAD

RICARDO SUAZO GUZMAN
SERVICIO NACIONAL DE MENORES



EPG/HMT/GCM/DOM